

Circular N° INECOL/DA/20/11

Xalapa, Ver., julio 1 del 2011

**A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ESTUDIANTES
E INVITADOS DEL INECOL**

Atentamente se les recuerda que:

Con fundamento en el artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, **los pagos mayores de \$2,000.00 deben efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencia bancaria, tarjeta de crédito, de débito o de servicios.**

Con fundamento en el artículo 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, IVA, y en la regla I.5.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, tratándose de **facturas de personas físicas** con actividad empresarial **cuyo monto exceda de \$2,000.00 antes de IVA**, deberá efectuarse la **retención del IVA. Revisar RFC, el de persona física consta de cuatro letras al inicio, ejemplo SARB600213RT2.**

Con base en lo anterior y para evitar observaciones del Órgano Interno de Control o que no se pueda pagar, les comunico lo siguiente:

- En viáticos pagados a personas físicas con RFC (cuatro letras al inicio) **SARB600213RT2** solicitar varias facturas menores de \$2,000.00
- Las adquisiciones de bienes o servicios por un monto mayor a \$2,000.00, se deberán hacer a través de los departamentos de Adquisiciones o de Servicios, para pago directo al proveedor.
- **No se podrán hacer reembolsos por importes mayores a \$2,000.00.** En casos **excepcionales** se aceptarán siempre y cuando el pago lo hagan con **tarjeta de débito, crédito, transferencia electrónica o cheque, previa autorización del Titular de la Dirección de Administración**, para tal efecto deberán adjuntar a su solicitud el comprobante de la forma en que hayan realizado el pago, **NO procederá el reembolso si pagaron en efectivo.**
- Para gastos a comprobar aplica el párrafo anterior respecto a la forma que deben efectuar el pago, de lo contrario, **NO procederá la comprobación.**

Para cualquier duda o aclaración, dirigirse a consultasadministracion@inecol.edu.mx ó isaac.perez@inecol.edu.mx

Atentamente



L.C. ISAAC PÉREZ HERNÁNDEZ
Director de Administración

Esta circular sustituye a la N° INECOL/DA/08/10

Ccp. Director General del INECOL.
Titular del Órgano Interno del Control en el INECOL.